

**Acoso Escolar/ *Bullying* ( VABOE Policy 443.8) Las agencias/centros del Programa de Preescolar de 4 Años/ *Pre-K* del Área de Verona implementarán la política del Conjunto Escolar de Educación.**

El Distrito Escolar del Área de Verona se esfuerza por proveer un entorno seguro, adecuado en que se respete el aprendizaje a todos los estudiantes de las distintas escuelas, en las instalaciones escolares, en los autobuses y en las actividades respaldadas por las escuelas. El acoso impacta negativamente en el aspecto social, físico, psicológico y académico a los abusadores, sus víctimas y los testigos/espectadores. El distrito afronta/aborda con consistencia y firmeza el acoso escolar para evitar que interfiera/interrumpa el entorno y el proceso de aprendizaje.

El comportamiento abusivo e intimidatorio está prohibido en todas las escuelas, edificios, propiedad y entornos educativos, incluyendo cualquier propiedad o vehículo en posesión, alquiler o uso del distrito. Esto incluye el transporte público regularmente usado por los estudiantes para ir a la escuela y regresar a casa. El entorno educativo se refiere pero no se limita a cada una de las actividades realizadas bajo supervisión escolar.

El acoso o "*Bullying*" se define como una conducta deliberada e intencional con palabras o acciones cuya intención es asustar, intimidar o causar daño. El acoso puede ser un comportamiento que se repita e implica/conlleva un desbalance de poder. La conducta puede ser motivada por una característica distintiva existente o percibida, tal como, pero no limitado a: edad; origen nacional; raza; etnia; religión; sexo; identidad de género; orientación sexual; atributos físicos; una limitación física o discapacidad mental; estatus social, económico o familiar. Algunas conductas de acoso pueden ser:

1. Físico (por ejemplo: asalto, golpes o puñetazo, patadas, robo, conducta amenazante)
2. Verbal (por ejemplo: amenazas o lenguaje intimidatorio, burlas o insultos, comentarios racistas)
3. Indirecto (por ejemplo: difundir rumores crueles, intimidación por medio de gestos, exclusión social y enviar mensajes insultantes o fotos por teléfono celular o usando el internet – también, se conoce como acoso cibernético).

**Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes de Acoso Escolar (443.8-Rule)**

1. Todo el personal escolar y las autoridades de la escuela que observen o reconozcan actos/conducta de acoso escolar están obligados a informar sobre los mismos al director(a) o a la persona designada según se establece en los procedimientos. Dichos reportes de acoso pueden hacerse verbalmente o por escrito y pueden tener carácter confidencial. Tales informes, ya sea verbal o escrito, se tomarán muy en serio y se documentará un recuento claro y preciso del incidente. El expediente escrito del informe, incluyendo todos los detalles pertinentes será preparado por el director o persona a cargo de hacer el reporte.
2. Si el director(a) del recinto o la persona designada es señalado como el agresor/abusador, entonces, el reporte del incidente deberá hacerse ante las autoridades del distrito. Se anima a cualquier otra persona, incluyendo al estudiante víctima de acoso o cualquier otro individuo consternado, a reportar ese tipo de conducta al director o miembro designado.

3. No debe tomarse ninguna represalia en contra de los individuos que hagan tales reportes. Si se determina que los estudiantes participaron en un incidente de acoso o traten de desquitarse o tomar revancha ante alguien por haber hecho el reporte del acto de acoso, los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias, entre las cuales podrían incluirse: suspensión, expulsión y referirles a los oficiales del orden (policías) con el fin de que implementen si fuera apropiado, posibles acciones legales.
4. Luego de recibir un reporte, el director o persona designada inmediatamente deberá hacer una indagación al respecto. Como parte de dicha pesquisa, entrevistará a los individuos víctimas del acoso o intimidación y recopilará cualquier otra información que fuera necesaria para determinar la seriedad y los hechos del informe.
5. Los padres o tutores de cada alumno involucrado en el acto de acoso serán notificados antes de que se concluya la indagación. El distrito mantendrá la confidencialidad del reporte y cualquier otra información relativa al expediente de los alumnos en la medida que lo requiera la ley.
6. El personal de servicios estudiantiles brindará apoyo a las víctimas identificadas si así fuera necesario. También, dicho personal proveerá sesiones de intervención de conducta para el abusador/agresor cuando sea apropiado.
7. Se mantendrá un registro del número y tipo de reportes realizados, las sanciones o castigo impuestos a los incidentes que estén en violación de las normas o políticas de acoso escolar del distrito.
8. Cada año se distribuirá a todas las escuelas y departamentos del distrito una notificación de las normas o políticas; dicho documento se incorporará en los manuales de empleados y de estudiantes e igualmente estará disponible en el portal o sitio *Web* y en las publicaciones anuales. También, estará a la disposición de de todas las organizaciones comunitarias que tengan acuerdos de colaboración/cooperación con las escuelas públicas. El incumplimiento de esta póliza podría tener por resultado la cancelación del acuerdo de cooperación.